DOCUMENTOS BÀSICOS



AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS



MÈXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÀTICO, AGRUPACIÓN POLÌTICA NACIONAL

1. NATURALEZA

MÉXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÁTICO, es un Agrupación Política Nacional, integrada por ciudadanas y ciudadanos mexicanos que se unen voluntaria y libremente con el objeto de pugnar de manera pacifica por la defensa de los derechos civiles y políticos con miras a la construcción de una democracia verdaderamente representativa de las diversas fuerzas y sectores de la población.

Nuestra Agrupación considera que la democracia es una forma de vida que en su carácter participativo y representativo refleja mejor el acuerdo político que garantiza de mejor manera la representación de la pluralidad social en los asuntos de gobierno

Para transformar y reforzar el pacto social, MÈXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÀTICO, pone en el centro de su actividad política la lucha por la igualdad de derechos y oportunidades, así como la solidaridad entre los ciudadanos, concibiendo al Estado como la entidad obligada a garantizar estos principios.

Concebimos a la inequidad en la distribución de la riqueza como el principal obstáculo para alcanzar tales objetivos, por lo que alcanzar una plataforma mínima de bienestar e igualdad para todos los mexicanos es una condición esencial para la transformación social que deseamos basada en los siguientes principios ideológicos:

organización necesarios para defender sus ideas y enriquecer el contenido y el valor de tales determinaciones.

La democracia constituye el único medio legítimo para dirimir las diferencias en el seno de la comunidad, así como la forma principal de decidir sobre el rumbo que tome la nación en su conjunto; lo que significa la búsqueda del mejoramiento constante de las condiciones de vida de las y los mexicanos.

Por tal motivo, declaramos que la democracia preconizada por MÈXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÀTICO, es participativa, incluyente y plural, porque se funda en la aceptación de responsabilidades personales y de grupo frente a los demás, y porque reserva espacios para todo aquel que tenga la voluntad de aportar algo de sí mismo al debate por la solución de los problemas nacional, regionales y locales del país.

MÉXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÁTICO es una Agrupación Política Nacional comprometida con el Estado de Derecho, por lo que invariablemente se obliga a observar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como respetar las leyes e instituciones que de ella emanen.

Al ser uno de sus principios fundamentales el que la Ley se convierta en México en el marco real de las relaciones sociales, y no sólo un referente con el cual se negocie. También se obliga a conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática; y al considerar a la igualdad como un valor intrínseco de la democracia, se obliga a promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres.

Pugnamos por una nueva relación entre el Estado y la sociedad que impulsen reformas a las instituciones y a las políticas públicas que dé paso a una nueva institucionalidad democrática, a la construcción de una verdadera ciudadanía y a la existencia de un verdadero Estado de Derecho, en donde se generen

mecanismos redistributivos de la riqueza y mayores oportunidades de desarrollo para todos los mexicanos.

MÉXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÁTICO enfatiza que la desigualdad en nuestro país existe tanto entre los individuos como entre las regiones, proceso que se ha ido acentuando como consecuencia de la globalización, por lo tanto, en nuestra idea de federalismo, se concibe a la subsidiaridad como el mejor mecanismo de política económica y social para desarrollar las potencialidades de las distintas entidades, así como para garantizar la solidaridad interregional y disminuir el rezago de las zonas menos favorecidas.

Ante la complejidad de los problemas nacionales y dada la composición heterogénea y plural que caracteriza a la sociedad mexicana, en su afán por mejorar los métodos de participación democrática, MÈXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÀTICO, Agrupación Política Nacional, se pronuncia por una mayor apertura de opciones a la participación popular en la toma de las grandes decisiones y en el conocimiento de la información que se requiere para formar un criterio objetivo en la opinión pública.

La consulta popular, el plebiscito y el referéndum deben ser puntos de partida para el trabajo político y para otorgar sentido y contenido democrático a la administración pública. De ahí, la importancia de que sean incluidos en nuestra legislación para normar acciones de los tres niveles de gobierno.

No se trata de sustituir sino de compensar y complementar la participación política de la ciudadanía en aquellos asuntos de primordial importancia o de carácter general que permiten corregir desvíos y llegado el caso, remover a los gobernantes y servidores públicos que contraríen la voluntad popular.

Así mismo, consideramos imprescindible una reforma integral al sistema de impartición de justicia, que permita combatir efectivamente el crimen, que termine con la impunidad de los que los cometen, y que haga plenamente ejercible el derecho ciudadano a la justicia y seguridad pública.

DEL ESTADO REPRESENTATIVO

El Estado es la expresión de la voluntad nacional traducida en instituciones y en formas de organización política y de gobierno, plasmada en una estructura jurídica; es un medio al servicio del hombre para alcanzar los fines que le son propios.

De ahí que MÈXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÀTICO se pronuncie por impulsar un proyecto de Estado congruente con la pluralidad ideológica que prevalece en la nueva sociedad mexicana; que sea democrático y se apegue a un orden jurídico que responda a las exigencias normativas de una realidad social diversa y cambiante.

Un Estado socialmente responsable que no excluya sino que esencialmente proponga la más amplia participación de la ciudadanía en la búsqueda de las soluciones a los problemas que le aquejan.

El Estado no es una forma de organización política inmutable, es una estructura flexible que debe adecuar sus funciones a las necesidades humanas concretas que la sociedad espera satisfacer a través de ella.

La reforma del Estado mexicano debe replantearse a la luz de un acuerdo nacional que contemple la solución de los problemas urgentes del presente y propicie la construcción de las bases que den forma al modelo político que requiere la sociedad en el futuro.

El México moderno requiere de la construcción de un Estado auténticamente democrático que asegure el sufragio efectivo, la división de poderes, el federalismo renovado, el disfrute y ejercicio de las garantías individuales y sociales, la satisfacción de las necesidades sociales básicas, y reafirme los derechos de la nación sobre sus recursos naturales.

Requerimos de un Estado de derecho socialmente responsable, capaz de respaldar el proyecto histórico de nación al que aspira el pueblo de México.

MÈXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÀTICO, considera a la democracia como la mejor opción posible para lograr su desarrollo político acorde con los preceptos constitucionales. Apoyamos la renovación permanente de las normas

electorales, en virtud de que son el medio idóneo para integrar la representación política de la ciudadanía en un Estado de Derecho.

3. PRINCIPIO ECONÒMICO

México Representativo y Democrático, Agrupación Política Nacional, pugnará por una Política Económica que busque crear las condiciones para que la economía genere los empleos que requieren quienes se integran al mercado laboral; aumentar el poder adquisitivo de las y los trabajadores del país, así como, establecer las bases para un crecimiento sostenido y equitativo.

Al tener un carácter nacional y funcionar de manera independiente, México Representativo y Democrático, APN, se obliga a no aceptar pacto o acuerdo que la sujete o subordine a cualquier organización internacional o la haga depender de entidades o partidos políticos extranjeros; así como no solicitar o, en su caso rechazar toda clase de apoyo económico, político o propagandístico proveniente de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión, así como de las asociaciones y organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las personas a las que el Cofipe prohíbe financiar a los partidos políticos.

Promoveremos un cambio de modelo económico donde el ser humano sea el centro del quehacer productivo, en donde la prioridad sea mejorar la calidad de vida de todos los mexicanos.

En consecuencia, el gobierno tendrá la obligación de crear el marco institucional y las condiciones necesarias para generar las fuentes de empleo que se necesitan, por lo que se vuelve necesario sentar las bases de una economía dinámica de crecimiento sostenido, para garantizar las fuentes de empleo que demanda la población

México Representativo y Democrático, Agrupación Política Nacional, está consciente de la necesidad de un nuevo acuerdo entre empresarios y trabajadores, frente a la libertad de empresa es indispensable también la libertad sindical.

Mientras los empresarios necesitan de un ambiente de certidumbre económica y de legalidad, que propicie la inversión y la competencia, los trabajadores necesitan de un aumento cualitativo en su calidad de vida; requieren una verdadera libertad sindical que les permita defender de forma efectiva su salario, que éste refleje el esfuerzo y la productividad, y que haga posible la negociación de mejores condiciones de trabajo y seguridad social, medidas indispensables para hacer frente a los nuevos retos de la competitividad internacional.

No más crisis recurrentes. Esto cambiaría si existe un gobierno responsable y con legitimidad democrática que de mayor confianza y credibilidad en el manejo de la economía. La legitimidad democrática y la transparencia en la administración garantizarán que las medidas adoptadas se hagan con criterios económicos y no políticos.

Pugnar por una administración que permita las condiciones para que la inflación se reduzca a los mismos niveles que nuestros principales socios comerciales, de esta forma se logrará fortalecer la confianza en el país, reducir las tasas de interés y reactivar de manera sana el crecimiento.

Un alto, equitativo y sostenido crecimiento es posible con una política económica responsable, lo que implica que el gobierno sea muy claro y transparente con los criterios generales que sustenten el desarrollo de la economía; fortalecimiento del sistema financiero; vinculación con la economía internacional; la capacitación de la fuerza de trabajo, así como estímulos para el incremento de la productividad y la inversión privada, son los ejes de una economía moderna y responsable.

4. PRINCIPIO SOCIAL

MÈXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÀTICO, Agrupación Política Nacional, está convencido de que para abatir la pobreza y lograr una mejor distribución de la riqueza se requiere una Política Social de Estado con visión de largo plazo; eliminar los factores que provocan la transmisión generacional de la miseria; posibilitar la igualdad de oportunidades para todos los mexicanos, además de crear riqueza y mecanismos que permitan su distribución.

Por tanto la prioridad será la implementación de políticas de bienestar social tendientes a crear las condiciones necesarias para sacar de la situación de

marginación y pobreza en la que sobreviven millones de mexicanos, implementado una estrategia integral que garantice el acceso a los servicios fundamentales que permiten el desarrollo pleno de la potencialidad de las personas: alimentación, salud, vivienda y educación, una política social que procure la igualdad de oportunidades.

Es necesario descentralizar los recursos para que los programas de combate a la pobreza y sus presupuestos sean operados, preferentemente, por os gobiernos municipales, y subsidiariamente, por los estatales y la federación, estableciendo mecanismos claros de coordinación, transferencia de recursos y compensación de las regiones con marginación. Sin descuidar además, la aplicación de criterios estrictos de transparencia del uso de recursos de manera que no sean utilizados con fines electorales.

También se requiere orientar el gasto y la inversión en la infraestructura física, hacia los servicios públicos que impactan, de manera directa en el bienestar de las personas. Que para el caso de los servicios de salud, la meta sea el garantizar el acceso a servicios de calidad a todos los mexicanos. Por lo que hace a la vivienda, que el gobierno aplique recursos y revise el funcionamiento de las instituciones involucradas en esta materia, con el fin de abatir el déficit de vivienda y posibilitar la obtención de una casa digna.

En cuanto a la educación, garantizar que la educación que imparta el Estado sea gratuita, asegurando el acceso a los niños y jóvenes de escasos recursos. Mejorar las condiciones de trabajo del magisterio y elevar la calidad de todo el sistema educativo impulsando decididamente la ciencia y la tecnología, además, bajo la supervisión y mayor participación de los padres de familia.

Por lo que hace las cuestiones de género, para eliminar la discriminación de las mujeres, se establecerán lineamientos de salud y seguridad social que faciliten su empleo. Que se otorguen facilidades para su contratación mediante la creación de esquemas laborales que impulsen el empleo. Establecer mecanismos que garanticen pensiones alimentarias y escolares en caso de rompimiento matrimonial, al mismo tiempo se combate el maltrato y violencia intrafamiliar.

PROGRAMA DE ACCIÓN



MÉXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÁTICO, AGRUPACIÓN POLÌTICA NACIONAL

El programa de acción de MÉXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÁTICO, Agrupación Política Nacional, determina las medidas para realizar los postulados y alcanzar los objetivos enunciados en la Declaración de Principios

México necesita seguir impulsando la transición democrática y consolidando sus procesos a través del fortalecimiento de sus instituciones públicas, el equilibrio de poderes y la continúa mejoría en la legalidad, equidad y transparencia de los procesos electorales.

En este sentido las acciones y políticas que se proponen a fin de coadyuvar a la solución de los problemas nacionales son:

POLÌTICA:

- Una nación unida, con un destino común y compartido, conviviendo en plena libertad, justicia, paz, armonía y seguridad.

- Una sociedad desarrollada y fortalecida en la democracia, que tenga como guía permanente la búsqueda de consensos, la tolerancia y la solución de sus discrepancias mediante el voto libre y el diálogo entre los diversos actores.
- La vigencia de un auténtico Estado de Derecho, con instituciones democráticas y eficaces.
- Que el Presidente, en el ejercicio de gobierno, se ajuste a lo que establece la Constitución
- Promover medidas que tiendan a fortalecer un verdadero equilibrio entre los Poderes Ejecutivo y legislativo, motivando el diálogo y la coordinación entre ambos.
- Impulsar la aplicación de mecanismos de democracia directa, participación ciudadana y gestión alternativa de bienes públicos: plebiscito, referéndum y consulta popular en temas de alto interés nacional; utilización de modalidades para la incorporación de ciudadanos a la gestión pública, así como la participación de organizaciones no gubernamentales, asociaciones civiles e instituciones intermedias en la aplicación de modelos alternativos de gestión en asuntos que involucren el interés público.
- Asimismo, nos comprometemos a formar ideológica y políticamente a nuestros afiliados infundiendo en ellos el respeto al adversario y a sus derechos en la lucha política; y
- Preparar la participación activa de nuestros militantes en los procesos electorales.

ECONOMÌA

- Un modelo económico con rostro humano, en donde el ser humano sea el centro del quehacer productivo, así como con capacidad para redistribuir el ingreso.

- Tener una economía plenamente desarrollada, competitiva, productiva y fuerte, que además sea incluyente, con una sociedad económicamente justa y equilibrada.
- Impulsar una reforma fiscal integral que conlleve a un sistema tributario equitativo, que aliente la inversión y el ahorro, y disminuya los niveles de evasión. Un sistema de mejor asignación de gasto, que con estos nuevos recursos y los generados por el petróleo, permitan al gobierno afrontar mejor sus responsabilidades.
- Promover la creación de nuevas empresas y el fortalecimiento de las ya existentes, con énfasis en las micro y pequeñas. Impulsar programas de simplificación administrativa, modificaciones a los esquemas para facilitar la contratación de más personal, apertura racional de nuevos mercados, medidas que ayudarán a mejorar el entorno de las empresas.
- Una política industrial dirigida al desarrollo de la pequeña y mediana industria para fortalecer la cadena productiva, reactive el mercado interno y permita una mejor integración de la economía nacional.
- Seguir impulsando la internacionalización de la economía mexicana sobre la base de un mercado nacional sólido.
- Además de garantizar los derechos de los trabajadores, impulsaremos programas permanentes de capacitación, que entre otras metas, de a los trabajadores las herramientas necesarias para actualizar sus conocimientos e incrementar sus habilidades. De esta forma, los trabajadores estarán en condiciones de responder a los nuevos procesos tecnológicos de producción, manteniendo su empleo y recibiendo los frutos de los incrementos de la productividad.

SOCIAL

- Situar al ser humano en el centro del desarrollo y orientar las políticas públicas para satisfacer más eficazmente sus necesidades.
- Desarrollar una sociedad solidaria preocupada y ocupada en sus semejantes
- Promover la igualdad de oportunidades para todos los sectores sociales, particularmente a favor de la mujer, los indígenas, los jóvenes, los ancianos y aquellos que presentan alguna discapacidad a través de políticas sociales efectivas y no clientelares, que lleguen al beneficiario final.
- Acercar los recursos hacia las familias más necesitadas evitando lo más posible la intermediación burocrática.
- Procurar que los programas destinados a abatir la desnutrición en las comunidades marginadas a través de mecanismos y subsidios focalizados con la participación de los beneficiarios.
- Impulsar acciones emergentes de apoyo para atender graves rezagos de los pueblos indígenas, las mujeres, los ancianos, niños de la calle y discapacitados.
- Promover estrategias orientadas a aumentar los ingresos de la población en condiciones de pobreza, fomentando la generación de empleos en zonas marginadas.
- Aumentar la inversión en la educación y capacitación en zonas marginadas para disminuir la inequidad en el acceso de oportunidades.

ESTATUTOS



MÈXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÀTICO, AGRUPACIÓN POLÍTICA NACIONAL

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. La Agrupación Política se denomina "MÈXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÀTICO", Agrupación Política Nacional.

Artículo 2. El emblema se conforma por un recuadro vino, un mapa de la República Mexicana y las siglas MRD. Los colores son: el vino, blanco y las siglas MRD, en negro. Debajo del recuadro se encontrará el nombre completo de la Agrupación MÈXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÀTICO.

Artículo 3. El lema de MÈXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÀTICO, Agrupación Política Nacional es: "Por un México libre, representativo y democrático".

Artículo 4. La Agrupación Política tendrá su domicilio social en Coruña, No.142 Interior, Colonia Álamos, Delegación Benito Juárez en México, Distrito Federal, con facultades de establecer órganos de dirección en cualquier entidad federativa.

Artículo 5. MÉXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÁTICO, Agrupación Política Nacional, no aceptará pacto o acuerdo que lo sujete o subordine a cualquier organización internacional, no solicitará y rechazará toda clase de apoyos económicos, políticos o propagandísticos provenientes de extranjeros o de ministros de los cultos de cualquier religión o secta, de igual forma de las asociaciones, partidos, organizaciones religiosas e iglesias y de cualquiera de las

personas a las que el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales prohíbe financiar a los Partidos Políticos.

Artículo 6. MÈXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÀTICO, Agrupación Política Nacional, en su carácter de entidad de interés público, sujetará su actuación a lo dispuesto por sus propios Estatutos, así como a la normatividad electoral vigente y a los acuerdos que al respecto emita el Consejo General del Instituto Federal Electoral, y se obliga a conducir sus actividades por medios pacíficos y por la vía democrática.

Artículo 7. Los objetivos de la Agrupación Política son:

- I. Coadyuvar al desarrollo de la vida democrática y de la cultura política.
- II. A la creación de una opinión pública mejor informada.
- III. Contribuir a la participación ciudadana con la finalidad de preservar nuestro Estado de derecho.
- IV. Impulsar y fomentar los valores éticos y civiles de los ciudadanos.
- V. Coadyuvar en la defensa de los derechos de los ciudadanos, así como luchar por la superación económica, política, moral e intelectual de sus asociados.
- VI. Promover y encauzar la participación de la ciudadanía en la vida económica y política nacional, mediante su educación y capacitación para su inserción a la vida productiva y su participación en la vida política del país.
- VII. Promover la participación política en igualdad de oportunidades y equidad entre hombres y mujeres.
- VIII. Colaborar en forma mutua y solidaria con los trabajadores del país, indistintamente de sus ideologías y sus preferencias políticas.
- IX. Incidir mediante estudios, publicaciones, investigaciones, propuestas, acciones y eventos en la formación de trabajadores mejor capacitados bajo los estándares de calidad total, sin descuidar su educación cívica y política dentro de las normas democráticas.
- X. Celebrar convenios de colaboración y coordinación con sociedades y asociaciones y/o agrupaciones que tengan objetivos análogos o similares.
- XI. Establecer convenios y acuerdos de colaboración con instituciones de educación superior, institutos de investigación y actores políticos, para la realización de programas de capacitación política.

- XII. Promover actividades culturales, recreativas y deportivas que contribuyan al desarrollo integral de los trabajadores.
- XIII. Participar en los procesos electorales federales, en los términos establecidos por la legislación electoral correspondiente.
- XIV.Desarrollar en los ciudadanos la toma de conciencia respecto de la problemática socioeconómica, política y cultural del país.

Artículo 8. En la toma de decisiones se privilegiará el consenso, pero en caso de no lograrse, las decisiones se tomarán conforme a lo previsto por las disposiciones estatutarias que rigen la vida interna de la Agrupación Política.

CAPÍTULO II DEL PATRIMONIO

Artículo 9. El patrimonio de la Agrupación Política esta formado por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera una vez obtenido su registro.
- II. Las aportaciones voluntarias, en dinero o en especie, de sus afiliados y simpatizantes.
- III. Todas las retribuciones que reciba en cumplimiento de sus actividades y fines.
- IV. Los productos de rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y autofinanciamiento tendientes a la realización de los fines de la Agrupación Política.
- V. Las cuotas de sus afiliados (en caso de que el Consejo Consultivo las establezca).
- **Artículo 10.** El Comité Directivo Nacional ejerce los derechos de propiedad del patrimonio de la Agrupación Política. Los Comité Directivos Estatales, mediante autorización expresa y por escrito del Comité Directivo Nacional, previa autorización del Consejo Consultivo, podrán ejercer dicho derecho.
- **Artículo 11.** El patrimonio de la Agrupación Política queda estrictamente asignado a los fines y actividades de la misma, por lo que ningún afiliado ni persona alguna puede ejercer derechos sobre dicho patrimonio.
- Artículo 12. La enajenación de cualquier bien mueble o inmueble sólo podrá llevarse a cabo con la autorización expresa del Consejo Consultivo, previa solicitud por escrito que le presente el Presidente del Comité Directivo Nacional.

Para que dicha autorización tenga validez, se requiere el voto de la mitad más uno de sus integrantes en sesión del propio Consejo.

CAPÍTULO III DE LOS AFILIADOS

Artículo 13. Para ser afiliado de MÉXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÁTICO, Agrupación Política Nacional, son requisitos:

- Ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos.
- II. Contar con credencial para votar con fotografía.
- III. Llenar y presentar la manifestación formal de afiliación firmada, donde el interesado declare expresamente su deseo voluntario, libre, pacífico e individual de pertenecer a la Agrupación Política y manifieste su aceptación a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política Nacional.

Artículo 14. El ciudadano que solicite su afiliación a MÉXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÁTICO, Agrupación Política Nacional, deberá llenar y presentar su manifestación formal de afiliación y exhibir el original de su credencial para votar con fotografía ante el Comité Directivo Estatal correspondiente, quien verificará los requisitos señalados en el artículo anterior.

Artículo 15. Una vez concluido el procedimiento de afiliación, El Secretario de Afiliación del Comité Directivo Estatal deberá informar por escrito dentro de los cinco días hábiles siguientes al Secretario de Afiliación del Comité Directivo Nacional, quien deberá realizar el registro correspondiente en el Padrón de Afiliados de la Agrupación.

Artículo 16. Son **derechos de los afiliados** a MÈXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÀTICO, Agrupación Política Nacional:

- I. Ser registrados en el Padrón de Afiliados de la Agrupación Política.
- II. Expresar libremente sus ideas y opiniones, sin ser discriminado por ello ni por ninguna otra causa.
- III. Participar en las decisiones sobre asuntos de relevancia para la Nación y la Agrupación Política, de conformidad con las normas estatutarias establecidas para tal efecto.

- IV. Participar con voz, voto y con equidad en las Asambleas Generales, en los términos previstos por los presentes Estatutos.
- V. Ocupar mediante los procedimientos establecidos en los Estatutos, cargos de dirección dentro de la Agrupación Política.
- VI. Ser postulado para cargos de elección popular, de conformidad con el procedimiento estatutario correspondiente.
- VII. Recibir información, cuando así lo solicite por escrito al Presidente del Comité Directivo Nacional, sobre el desarrollo de las actividades, el uso de los recursos financieros, y sobre los debates y discusiones que se produzcan en el seno de los órganos de dirección.
- VIII.Presentar ante el Comité Directivo Nacional o Estatal, según sea el caso, las propuestas, iniciativas, investigaciones o proyectos que estime convenientes para los intereses de la Agrupación.
- IX. Presentar, en forma respetuosa y pacífica, ante cualquier órgano de dirección de la Agrupación, sugerencias tendientes a mejorar la realización de las actividades y el logro de los fines de la Agrupación.
- X. Ejercer el derecho de convocar a Asambleas Generales, de conformidad con el procedimiento estatutario correspondiente.
- XI. Todas las demás que contemplen los presentes Estatutos.

Artículo 17. Son **obligaciones de los afiliados** a MÈXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÀTICO, Agrupación Política Nacional:

- I. Aceptar, cumplir y promover los Documentos Básicos de la Agrupación
- II. Cumplir con lo preceptuado en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en la Constitución Política de la entidad federativa de su residencia y las leyes e instituciones que de ellas emanen.
- III. Contar con credencial para votar con fotografía.
- IV. Contribuir a alcanzar los objetivos de la Agrupación Política mediante su apoyo económico, intelectual, de opinión o promoción.
- V. Comprometerse a acatar como válidas las resoluciones y acuerdos que dicte la Asamblea General y demás órganos de dirección de la Agrupación, dentro del marco de sus respectivas atribuciones.
- VI. Contribuir al fortalecimiento de la Agrupación Política.
- VII. Cumplir con las funciones que les sean encomendadas e informar al órgano competente sobre sus actividades.
- VIII.Informar al órgano competente de la Agrupación Política cuando así sea requerido, sobre un acto o hecho que constituya una infracción a las disposiciones internas.

- IX. Dirimir ante las instancias competentes los conflictos internos de la Agrupación Política, en términos de lo dispuesto por los presentes Estatutos.
- X. Mantener la unidad y disciplina de la Agrupación Política.
- XI. Las demás que disponga el presente Estatuto.

CAPÍTULO IV DE LA ESTRUCTURA ORGÂNICA

Artículo 18. Son órganos de dirección de MÈXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÀTICO, Agrupación Política Nacional:

- I. La Asamblea General.
- II. El Consejo Consultivo.
- III. El Comité Directivo Nacional.
- IV. La Comisión de Honor y Justicia.
- V. Los Comités Directivos Estatales.

Artículo 19. La Asamblea General es el máximo órgano de decisión de la Agrupación Política y se integra con la mitad más uno de sus delegados.

Artículo 20. Las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General se tomaran con el voto de la mayoría de los delegados presentes y serán válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes.

Artículo 21. Serán delegados a las Asambleas Generales los integrantes del Comité Directivo Nacional, los Presidentes y Secretarios Generales de los Comités Directivos Estatales, los integrantes del Consejo Consultivo, así como dos afiliados por cada una de las entidades federativas en donde se establezcan órganos directivos. Los delegados de la Asamblea General durarán en su encargo cuatro años con la posibilidad de reeligirse por una sola ocasión.

Artículo 22. En caso de no reunirse el quórum establecido en el artículo 21, la Asamblea General podrá realizarse dos horas después con los delegados que se encuentren presentes.

Artículo 23. El retiro unilateral de algunos de los delegados de la Asamblea, una vez declarado el quórum, no afecta la validez de la misma, ni de sus resoluciones o acuerdos que de ella emanen, siempre y cuando se hayan tomado de conformidad con lo previsto en los presentes Estatutos.

Artículo 24. La Asamblea General podrá ser:

- I. Ordinaria
- II. Extraordinaria.

Artículo 25. La Asamblea General Ordinaria deberá sesionar por lo menos una vez al año y será convocada por el Presidente o el Secretario General del Comité Directivo Nacional. La convocatoria deberá ser expedida por lo menos con quince días naturales de anticipación a la celebración de dicha Asamblea, publicarse en los estrados del Comité Directivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales para su difusión, incluso podrá comunicarse mediante carta certificada con acuse de recibo que se dirija a cada uno de los delegados o por cualquier otro medio, inclusive correo electrónico Asimismo, se incluirá el lugar, fecha y hora de su celebración y los puntos del orden del día que deberán desahogarse durante el desarrollo de la misma.

Artículo 26. Sí después de transcurrido el plazo para su celebración no se emitiera la convocatoria respectiva, la Asamblea General Ordinaria podrá convocarse por al menos tres de los Secretarios que integran el Comité Directivo Nacional en los mismos términos.

Artículo 27. Son funciones, facultades y obligaciones del la Asamblea General Ordinaria:

- Modificar la Declaración de Principios, Programa de Acción y los Estatutos de la Agrupación Política.
- II. Elegir al Presidente del Comité Directivo Nacional.
- III. Elegir a los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia.
- IV. Elegir a los Presidentes de los Comités Directivos Estatales.
- V. Conocer, aprobar y en su caso modificar el proyecto de actividades que presenta el Comité Directivo Nacional por medio de su Presidente.
- VI. Conocer, aprobar y en su caso modificar el informe de actividades del Comité Directivo Nacional que presente su Presidente.
- VII. Conocer, aprobar y en su caso modificar los informes de actividades que presentan las secretarías que integran al Comité Directivo Nacional, por conducto de su Presidente.
- VIII. Conocer el informe financiero de la Agrupación Política que presenta el Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Nacional, por conducto su Presidente.

- IX. Conocer sobre el cumplimiento de las resoluciones y los acuerdos de la Asamblea General Ordinaria y Extraordinaria, a través del informe que presenta el Secretario General del Comité Directivo Nacional, por conducto de su Presidente.
- X. Conocer, aprobar y en su caso modificar el informe sobre el estado que guarda el patrimonio de la Agrupación Política, mediante el informe que presenta el Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Nacional, por conducto del Presidente.
- XI. Conocer, aprobar y en su caso modificar los informes de actividades que presenten los Comités Directivos Estatales, por conducto de sus respectivos Presidentes.
- XII. Conocer, aprobar o modificar el Programa Anual de Actividades que presenta el Presidente del Comité Directivo Nacional.
- XIII.Las demás que le confieran los presentes Estatutos.

Artículo 28. La Asamblea General Extraordinaria será convocada por el Presidente o el Secretario General del Comité Directivo Nacional. Se celebrarán en cualquier momento que así lo acuerde el Comité Directivo Nacional. La convocatoria deberá ser expedida por lo menos con cinco días naturales de anticipación a la celebración de dicha Asamblea y publicarse en los estrados del Comité Directivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales para su difusión, incluso podrá comunicarse mediante carta certificada con acuse de recibo que se dirija a cada uno de los delegados o por cualquier otro medio, inclusive correo electrónico. Asimismo, se incluirá el lugar, fecha y hora de su celebración y los puntos del orden del día que deberán desahogarse durante el desarrollo de la misma.

Las Asambleas Especiales serán convocadas por el Presidente o el Secretario General del Comité Directivo Nacional. La convocatoria deberá ser expedida por lo menos con tres días naturales de anticipación a la celebración de dicha Asamblea y publicarse en los estrados del Comité Directivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales para su difusión, incluso podrá comunicarse mediante carta certificada con acuse de recibo que se dirija a cada uno de los delegados o por cualquier otro medio, inclusive correo electrónico. Asimismo, se incluirá el lugar, fecha y hora de su celebración. Como únicos puntos del orden del día para estas asambleas serán, la sustitución del Presidente del Comité Directivo Nacional por deceso, renuncia o enfermedad, además de lo no previsto por estos Estatutos.

Artículo 29. Son funciones, facultades y obligaciones del la Asamblea General Extraordinaria:

- Designar al Presidente del Comité Directivo Nacional, en caso de ausencia definitiva.
- II. Designar a los Presidentes de los Comités Directivos Estatales, en caso de ausencia definitiva.
- III. Nombrar a un Representante Estatal del Comité Directivo Nacional quien ejercerá las funciones de Presidente del Comité Directivo Estatal en cualquiera de las entidades federativas en donde la Agrupación Política tenga establecido dicho órgano directivo, o bien, en aquellas entidades en donde la Agrupación Política pretenda constituir un nuevo Comité Directivo Estatal.

Artículo 30. Los afiliados tienen el derecho de convocar a Asamblea General, bajo el siguiente procedimiento:

- I. Podrá convocarse por el 25% de los afiliados inscritos en el Padrón de Afiliados de la Agrupación Política que no se encuentren sujetos a un procedimiento sancionador, o por los integrantes de cuatro Comités Directivos Estatales.
- II. Deberán realizar una sesión plenaria en donde se establecerá el motivo por el cual convocan, entre los que podrá estar la posibilidad de revocar a los dirigentes de la Agrupación, cuando a juicio de los afiliados se comentan faltas graves a los documentos básicos; se desvirtúen los fines para los que fue creada o se de un mal uso a las prerrogativas que se le concedan a la agrupación. Asimismo, podrán endurecer las causas de incompatibilidad entre los distintos cargos dentro de la agrupación. De lo anterior, se levantará un acta circunstanciada, la cual deberán remitir al día siguiente, a través de un escrito, al Secretario General del Comité Directivo Nacional, anexando la lista de asistencia con las firmas autógrafas de los participantes en dicha sesión.
- III. Emitir la convocatoria por lo menos con diez días naturales de anticipación a la celebración de la Asamblea General, firmada por diez de los participantes en dicha sesión y remitirla al Secretario General del Comité Directivo Nacional para su publicación en los estrados del Comité Directivo Nacional y de los Comités Directivos Estatales para su difusión.
- IV. Establecer el lugar, fecha y hora de su celebración.
- V. Establecer los puntos del orden del día, los cuales deberán ajustarse a lo dispuesto por los artículos 27 y 29 de los presentes Estatutos.
- VI. Convocar a los delegados que integran a la Asamblea General, acorde a lo dispuesto por el artículo 25 de las presentes disposiciones estatutarias.
- VII. Señalar en la convocatoria los nombres de dos afiliados para que dirijan los trabajos durante la celebración de la Asamblea General, quienes firmarán el

- acta correspondiente, en caso de que el Presidente y el Secretario General del Comité Directivo Nacional no se presenten.
- VIII.Levantar el acta respectiva. En caso de que no asista el Presidente y el Secretario General del Comité Directivo Nacional, dicha acta deberá ser remitida al día siguiente, mediante escrito al Presidente o Secretario General del Comité Directivo Nacional para que tome las acciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones y acuerdos tomados por la Asamblea.
- IX. Deberán participar como delegados, al menos la mitad más uno de los afiliados que participaron en la sesión en donde se acordó la realización de la Asamblea General.
- X. Las resoluciones y acuerdos se tomarán con el voto de la mayoría de los delegados presentes y serán válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes.
- XI. Se requiere un quórum de la mitad más uno para la celebración de la Asamblea.
- XII. En caso de que la Asamblea no se realice por falta de quórum, recluye el derecho de los afiliados para convocar, por lo que el Presidente del Comité Directivo Nacional, dentro de un plazo de cinco días naturales, deberá emitir una segunda convocatoria a la cual deberán asistir los delegados en términos de lo previsto por los artículos 19 y 21 de los presentes Estatutos, entre los que deberán estar presentes el Presidente y el Secretario General del Comité Directivo Nacional.

Artículo 31. El Consejo Consultivo es la máxima autoridad durante los recesos de la Asamblea General y es el órgano de análisis, deliberación y decisión de los asuntos de interés para la Agrupación. Lo integran, con derecho a voz y voto, los siguientes consejeros:

- Los miembros fundadores que hayan integrado el primer Comité Directivo Nacional de MÈXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÀTICO, Agrupación Política Nacional.
- II. Los afiliados que hayan ocupado el cargo de Presidente del Comité Directivo Nacional.
- III. Los afiliados que hayan ocupado el cargo de Presidente de los Comités Directivos Estatales.

Artículo 32. Los integrantes del Consejo Consultivo serán consejeros por un periodo de 4 años con la posibilidad de reelegirse por una sola ocasión y con el tiempo y en función de su desempeño llegar a ser consejeros vitalicios, sólo podrán ser destituidos mediante procedimiento sancionador instaurado por la

Comisión de Honor y Justicia que implique suspensión temporal de derechos o expulsión de la Agrupación Política o por la comisión de delitos que ameriten como pena la suspensión temporal de sus derechos políticos.

Artículo 33. El Consejo Consultivo contará con un Consejero Presidente. Podrán ocupar dichos cargos los Presidentes que finalicen su encargo en el Comité Directivo Nacional.

Artículo 34. El Consejo Consultivo contará con un Consejero Secretario, que será electo en sesión del Consejo Consultivo por el voto de la mayoría de los asistentes a dicha sesión.

Artículo 35. En caso de que se presente la ausencia definitiva del Consejero Presidente o del Consejero Secretario, ya sea por muerte, renuncia a la Agrupación Política o por destitución, el Consejo Consultivo reunido en pleno deberá nombrar de entre sus integrantes a quien lo sustituya y concluya su periodo.

Artículo 36. El Consejo Consultivo deberá sesionar por lo menos cada seis meses y será convocado por el Consejero Presidente o por el Consejero Secretario. La convocatoria deberá ser expedida por lo menos con siete días naturales de anticipación a la celebración de dicha sesión y remitirse por escrito mediante carta certificada con acuse de recibo que se dirija a cada uno de sus integrantes o por cualquier otro medio, inclusive correo electrónico. Asimismo, se incluirá el lugar, fecha y hora de su celebración y los puntos del orden del día que deberán desahogarse durante el desarrollo de la misma. Sus resoluciones y acuerdos deberán tomarse con el voto de la mitad más uno de sus integrantes.

Artículo 37. En caso de no reunirse el quórum establecido en el artículo anterior, la sesión del Consejo Consultivo deberá celebrarse una hora después, con los Consejeros que se encuentren presentes, entre los que deberán estar el Consejero Presidente o el Consejero Secretario.

Artículo 38. Las resoluciones y acuerdos del Consejo Consultivo se tomaran con el voto de la mayoría de los Consejeros presentes reunidos en sesión y serán válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes.

Artículo 39. Son funciones, facultades y obligaciones del Consejo Consultivo:

- I. Aprobar la participación de la Agrupación Política en los procesos electorales federales.
- II. Elaborar y aprobar los acuerdos de participación electoral, en términos de la legislación electoral vigente.
- III. Elegir a los candidatos a ocupar cargos de elección popular que contendrán en las elecciones federales.
- IV. Aprobar y en su caso modificar el proyecto de presupuesto anual que someterá a su consideración el Secretario de Administración y Finanzas, por conducto del Presidente del Comité Directivo Nacional.
- V. Conocer, aprobar y en su caso modificar el informe financiero de la Agrupación Política que presenta el Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Nacional, por conducto su Presidente.
- VI. Solicitar informes de actividades a los Presidentes de los Comités Directivos Nacional o Estatales.
- VII. Aprobar la creación de nuevos Comités Directivos Estatales.
- VIII. Establecer las acciones para lograr los fines de la Agrupación Política.
- IX. Dictar las medidas necesarias para hacer efectivos los derechos de los afiliados.
- X. Conocer y resolver, en última instancia, sobre las sanciones a los afiliados o acciones de responsabilidad en contra de los integrantes de los diversos órganos de la Agrupación Política.
- XI. Conocer, aprobar y en su caso modificar el informe que presenta el Comité Directivo Nacional, por conducto de su presidente, relativo a las propuestas, iniciativas, investigaciones o proyectos que presenten los afiliados de la Agrupación Política.
- XII. Conocer y aprobar, en su caso, las propuestas que someta a su consideración el Presidente del Comité Directivo Nacional.
- XIII. Rendir un informe de actividades ante el Consejo Consultivo, por conducto de su Consejero Presidente.
- XIV. Diferir, hasta por seis meses, la Asamblea General por causas extraordinarias, a solicitud del Presidente del Comité Directivo Nacional.
- XV. Presentar ante la Asamblea General correspondiente, los proyectos de modificación a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política.
- XVI. Establecer los montos mínimos y máximos y la periodicidad de las cuotas ordinarias y extraordinarias de sus afiliados.
- XVII. Las demás que le confieran los presentes Estatutos.

Artículo 40. El procedimiento para la elección interna de aspirantes a candidatos a puestos de elección popular será responsabilidad del Consejo Consultivo, y se creara una Comisión Electoral para su implementación. La elección de aspirantes

a candidatos a puestos de elección popular se hará por cualquiera de los procedimientos que elija el Consejo Consultivo, los cuales pueden ser:

- a) Asamblea General
- b) Consejo Consultivo
- c) Consulta Directa a los afiliados.

En todos los procedimientos anteriores la votación será directa y secreta para garantizar el orden, la libertad y democracia de los mismos.

La elección será a titulo individual más un suplente, si así esta acordado en el acuerdo de participación electoral celebrado con un Partido Político y/o Coalición, y esta Agrupación; y resultará electo quien obtenga la mayoría de los votos emitidos.

Los afiliados electos, una vez aprobados por el Consejo Consultivo deberán rendir protesta de cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos de la Agrupación, durante la campaña y aún en el ejercicio del cargo de elección popular.

El Consejo Consultivo podrá sustituir a los candidatos electos, aún habiendo obtenido el registro, por causas de fuerza mayor, así mismo tendrá la facultad de resolver sobre lo no previsto en beneficio de la Agrupación y no de individuos en lo particular sin recurso alguno

Artículo 41. Son funciones, facultades y obligaciones del Consejero Presidente del Consejo Consultivo:

- I. Convocar y presidir las sesiones y coordinar sus actividades.
- II. Firmar el Acta Circunstanciada que se levante en las sesiones.
- III. Cumplir y hacer cumplir las resoluciones y acuerdos del Consejo Consultivo e informar sobre su cumplimiento.
- IV. Las demás que se deriven de los presentes Estatutos.

Artículo 42. Son funciones, facultades y obligaciones del Consejero Secretario del Consejo Consultivo:

- I. Acordar con el Consejero Presidente, las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo Consultivo.
- II. Informar al Consejero Presidente sobre el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Consejo Consultivo.
- III. Cumplir con las instrucciones del Consejero Presidente.

- IV. Asistir a las sesiones del Consejo Consultivo, preparar el proyecto del Orden del día, levantar el acta circunstanciada y declarar la existencia de quórum.
- V. Llevar el archivo de los asuntos de su competencia.
- VI. Las demás que se establezcan en los presentes Estatutos.

Artículo 43. El Comité Directivo Nacional es el máximo órgano de dirección permanente que representa en todo el país a MÈXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÀTICO, Agrupación Política Nacional. Dirige y orienta las actividades de todas sus instancias y demás órganos de dirección de conformidad con lo estipulado por la Declaración de Principios, Programa de Acción y los presentes Estatutos, y es el encargado de realizar las acciones necesarias para el cumplimiento de las resoluciones y los acuerdos de la Asamblea General, del Consejo Consultivo y del propio Comité.

En el Comité Directivo Nacional, tendrán derecho a voz y voto todos sus integrantes, sus acuerdos, se tomarán por mayoría simple, y en caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 44. El Comité Directivo Nacional se reunirá en el domicilio social de la Agrupación o en alguna de sus delegaciones, preferentemente dos veces por año, con la opción de, celebrar Reuniones de Coordinación Mensual, el Presidente o Secretario General podrán emitir las convocatorias, las cuales deberá ser expedidas por lo menos con cinco días naturales de anticipación a la celebración de cualquier reunión y publicarse en los estrados del Comité Directivo Nacional para su difusión o remitirse por escrito mediante carta certificada con acuse de recibo que se dirija a cada uno de sus integrantes o por cualquier otro medio, inclusive correo electrónico. Asimismo, se incluirá el lugar, fecha y hora de su celebración y los puntos del orden del día que deberán desahogarse durante el desarrollo de la misma. Dichas reuniones serán válidas con la asistencia de la mitad más uno de los integrantes del propio Comité, en donde deberán asistir su Presidente o su Secretario General.

Artículo 45. Son funciones, facultades y obligaciones del Comité Directivo Nacional:

- I. Cumplir y hacer cumplir los Documentos Básicos de la Agrupación Política.
- II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales, del Consejo Consultivo, de la Comisión de Honor y Justicia y del propio Comité Directivo Nacional.
- III. Celebrar preferentemente reuniones mensuales de Coordinación.

- IV. Elaborar y presentar lo proyectos de informes de actividades.
- V. Proponer ante la Asamblea General Ordinaria reformas a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.
- VI. Las demás que se establezcan en los Estatutos.

Artículo 46. El Comité Directivo Nacional estará integrado de la siguiente forma:

- I. Presidente
- II. Secretaría General
- III. Secretaría de Administración y Finanzas
- IV. Secretaría de Organización y Propaganda
- V. Secretaría de Capacitación Cívica y Política

Artículo 47. El Presidente del Comité Directivo Nacional durará en su encargo cuatro años con derecho a una reelección inmediata hasta por un periodo adicional. En caso de no ser reelecto, no podrá participar en futuros procesos de elección interna para ocupar dicho cargo, ni ser designado como Secretario de los Comités Directivos Nacional o Estatal o ser integrante de la Comisión de Honor y Justicia.

Artículo 48. En caso de que se presente la ausencia definitiva del Presidente del Comité Directivo Nacional, los afiliados que sean designados por la Asamblea General Extraordinaria para concluir el encargo, sólo podrán ser reelectos para ocuparlo por un periodo más.

Artículo 49. Ningún afiliado podrá ser designado mas de una vez por la Asamblea General Extraordinaria para ocupar el cargo de Presidente del Comité Directivo Nacional.

Artículo 50. Los afiliados que hayan sido designados como Secretarios por el Presidente del Comité Directivo Nacional sólo podrán ocupar dichos cargos por dos periodos, pero podrán ser electos como Presidente del propio Comité en cualquier proceso de elección interno.

Artículo 51. Son funciones, facultades y obligaciones del Presidente del Comité Directivo Nacional:

I. Cumplir y hacer cumplir la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación Política.

- II. Cumplir y hacer cumplir los acuerdos y resoluciones de las Asambleas Generales, del Consejo Consultivo, de la Comisión de Honor y Justicia, y del propio Comité Directivo Nacional e informar sobre su cumplimiento.
- III. Convocar y presidir las Asambleas Generales.
- IV. Convocar y presidir las Reuniones tanto del Comité Nacional como las de Coordinación Mensual.
- V. Determinar el Orden del día de las Asambleas Generales y de las Reuniones tanto del Comité Nacional como las de Coordinación Mensual.
- VI. Firmar el acta circunstanciada que se levante en las Asambleas y Reuniones tanto del Comité Nacional como las de Coordinación Mensual.
- VII. Informar sobre los asuntos de su competencia cuando sea requerido por el Consejero Presidente del Consejo Consultivo.
- VIII. Tendrá en general todas las facultades para desempeñar junto con el Secretario de Administración y Finanzas la administración de la Agrupación y podrá llevar a cabo los actos políticos, jurídicos y materiales que se relacionen con los objetivos de la misma.
- IX. Tendrá la representación legal de la Agrupación Política frente a terceros, así como ante toda clase de autoridades políticas, administrativas y judiciales.
- X. Podrá celebrar todo tipo de convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico, tanto civiles, mercantiles, administrativos o de cualquier otra naturaleza:
- XI. Tendrá poder general para pleitos y cobranzas, actos de administración y de dominio, conforme al Código Civil del Distrito Federal y de sus correlativos de las demás entidades federativas de la República Mexicana, así como la facultad de promover juicio de amparo con la facultad que establece el artículo 27 de la ley de la materia:
 - a) Podrá suscribir con cualquier carácter toda clase de título y operaciones de crédito en los términos dispuestos por el artículo 9 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; y,
 - b) Dentro de sus facultades, podrá otorgar poderes generales o especiales, así como revocarlos.
- XII. Comunicar al Instituto Federal Electoral cualquier modificación a la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.
- XIII. Comunicar al Instituto Federal Electoral el cambio de domicilio social o de los integrantes de los órganos directivos de la Agrupación Política.
- XIV. Presentar ante la Asamblea General, para su discusión, modificación y aprobación, el Programa Anual de Actividades de la Agrupación Política.
- XV. Las demás que se deriven de los presentes Estatutos.

.

Artículo 52. Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario General del Comité Directivo Nacional:

- I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación Política.
- II. Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por el Presidente del Comité Directivo Nacional.
- III. Acordar con el Presidente las acciones necesarias para el cumplimiento de los acuerdos y resoluciones del Comité Directivo Nacional.
- IV. Elaborar y mantener actualizado el directorio de los integrantes de los órganos directivos de la Agrupación Política, de afiliados, de Agrupaciones Políticas Nacionales, de órganos de gobierno y de Partidos Políticos.
- V. Asistir a las Asambleas Generales y Reuniones de Coordinación Mensual, preparar en unión con el Presidente del Comité Directivo Nacional el proyecto de Orden del día, levantar y firmar el acta circunstanciada y declarar la existencia de quórum.
- VI. Publicar en los estrados del Comité Directivo Nacional las convocatorias a las Asambleas Generales y ordenar su publicación en los estrados de los Comités Directivos Estatales, para su difusión.
- VII. Cumplir con las instrucciones y tareas encomendadas por Presidente del Comité Directivo Nacional.
- VIII.Llevar el archivo general de la Agrupación Política.
- IX. Presentar los informe de actividades cuando le sean requeridos por Presidente del Comité Directivo Nacional.
- X. Suplir, por ausencia temporal o definitiva, al Presidente del Comité Directivo Nacional, ejerciendo las funciones, facultades y obligaciones de éste conforme a los presentes estatutos.
- XI. Coordinar los trabajos de las demás Secretarías del Comité Directivo Nacional.
- XII. Las demás que le confiera el presente Estatuto.

Artículo 53. Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Administración y Finanzas del Comité Directivo Nacional:

- I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación Política.
- II. Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por el Presidente del Comité Directivo Nacional.
- III. Asistir a las Asambleas Generales y Reuniones tanto del propio Comité como las de Coordinación Mensual del mismo.

- IV. Administrar y fiscalizar junto con el Presidente del Comité Directivo Nacional, el patrimonio y los recursos financieros de la Agrupación Política.
- V. Elaborar y presentar al Presidente del Comité Directivo Nacional, los proyectos de informes del origen y monto de los ingresos que reciba la Agrupación Política por cualquier modalidad de financiamiento.
- VI. Presentar en unión con el Presidente del Comité Directivo Nacional, ante el Instituto Federal Electoral, los informes del origen y monto de los ingresos recibidos por cualquier modalidad de financiamiento, a que se refieren los artículos 35, párrafo 7 y 83, párrafo 1, inciso b), fracción V del COFIPE.
- VII. Presentar los informes de actividades que le sean requeridos por el Presidente del Comité Directivo Nacional.
- VIII. Diseñar y ejecutar, junto con el Presidente del Comité Directivo Nacional, los mecanismos para la obtención de recursos económicos que sirvan para lograr los objetivos de la Agrupación Política.
- IX. Auxiliar y facilitar la práctica de auditorías y verificaciones que ordene el Instituto Federal Electoral a las Agrupaciones Políticas
- X. Auxiliar y supervisar a los Comités Directivos Estatales, en la obtención y manejo de los recursos de la Agrupación Política.
- XI. Vigilar que se recaben de los asociados las cuotas que se aprueben en las Asambleas Generales Ordinarias o Extraordinarias.
- XII. Elaborar el Proyecto de Presupuesto que se presentará a la Asamblea General
- XIII. Vigilar la correcta aplicación de los fondos de la Asociación; y conocer los presupuestos de ingresos y egresos y los estados financieros de los Comités Directivos delegacionales.
- XIV. Las demás que se deriven de los presentes Estatutos.

Artículo 54. Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario Organización y Propaganda del Comité Directivo Nacional:

- I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación Política.
- II. Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por el Presidente del Comité Directivo Nacional.
- III. Asistir a las Asambleas Generales y Reuniones tanto del Comité como las de Coordinación Mensual.
- IV. Elaborar el proyecto de Programa Anual de Actividades y presentarlo a consideración del Presidente del Comité Directivo Nacional.

- V. Proponer y ejecutar la estrategia y táctica de acción política de la asociación.
- VI. Llevar el registro de todas las actividades desarrolladas por la Agrupación Política.
- VII. Suplir al Secretario General en sus faltas temporales.
- VIII. Elaborar los programas y actividades tendientes a fortalecer la presencia del MÈXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÀTICO, Agrupación Política Nacional, al interior del país.
- IX. Las demás que se establezcan en los presentes Estatutos.

Artículo 55. Son funciones, facultades y obligaciones del Secretario de Capacitación Cívica y Política del Comité Directivo Nacional:

- I. Cumplir con los Documentos Básicos de la Agrupación Política.
- II. Cumplir con las tareas que le sean encomendadas por el Presidente del Comité Directivo Nacional.
- III. Asistir a las Asambleas Generales y Reuniones tanto del Comité como las de Coordinación Mensual.
- IV. Fungirá como Director del Intitulo de Capacitación, que es la instancia responsable de la formación ideológica y política de sus afiliados y procurará infundir en ellos los valores de la democracia y la cultura política, el respeto de sus adversarios y sus derechos en la lucha política, asimismo, estará a cargo de:
 - a) Diseñar los programas de capacitación dirigida a los ciudadanos en materia política, económica y social.
 - b) Promover la participación de especialistas en las distintas ramas científicas, técnicas, culturales, administrativas y sociales, en los cursos, talleres y seminarios que imparta el Instituto de Capacitación.
 - c) Realizar actividades de investigación y análisis de la situación política, económica y social del país.
- V. Las demás que se señalen en el presente Estatuto.

Artículo 56. La Comisión de Honor y Justicia es un órgano destinado a asegurar la vida democrática, el respeto entre los afiliados y su libre participación en el debate de los asuntos de interés para la Agrupación Política.

Artículo 57. La Comisión de Honor y Justicia esta integrada por tres vocales elegidos en la Asamblea General para un periodo de cuatro años, asimismo, de entre sus integrantes se elegirá a su Presidente. Responden de su gestión ante el

Consejo Consultivo. Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia serán sometidos a la jurisdicción de la misma, previa suspensión de sus funciones decretada por el voto de la mayoría de los Consejeros presentes del propio Consejo Consultivo. Sus funciones, facultades y obligaciones son:

- Verificar la correcta aplicación de la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos.
- II. Vigilar el respeto de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones de los afiliados en lo individual y de los órganos directivos de la Agrupación Política.
- III. Establecer los procesos sancionadores.
- IV. Proponer las sanciones que procedan.

Artículo 58. Son funciones, facultades y obligaciones del Presidente de la Comisión de Honor y Justicia:

- I. Convocar a las sesiones de la Comisión. La convocatoria deberá ser dirigida por escrito, incluso a través de correo electrónico, a cada uno de sus integrantes por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de su celebración.
- II. Presidir las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia.
- III. Levantar el acta circunstanciada de cada sesión.
- IV. Informar al Presidente del Comité Directivo Nacional y al Consejero Presidente del Consejo Consultivo sobre el inicio de los procedimientos sancionadores instaurados en contra de los afiliados o de los órganos directivos de la Agrupación Política.
- V. Notificar a los afiliados o a los órganos de dirección de la Agrupación Política el acuerdo de la Comisión de Honor y Justicia que determina su sujeción a procedimiento sancionador.
- VI. Ordenar la práctica de diligencias.
- VII. Publicar en los estrados de los Comité Directivos Nacional y Estatal los procedimientos sancionadores instaurados en contra de los afiliados o de los órganos directivos de la Agrupación Política.
- VIII. Elaborar los proyectos de resolución y someterlos a votación en las sesiones de la Comisión de Honor y Justicia.
- IX. Remitir al Consejo Consultivo los expedientes relacionados con los procedimientos sancionadores, cuando sus resoluciones sean apeladas en última instancia ante dicho órgano.
- X. Rendir un informe trimestral de su gestión ante el Consejo Consultivo.

Artículo 59. Los integrantes de la Comisión de Honor y Justicia no podrán ocupar simultáneamente ningún otro cargo de dirección en la Agrupación Política.

Artículo 60. La Comisión de Honor y Justicia tiene su jurisdicción en todas aquellas entidades federativas en donde la Agrupación Política tenga representación. Puede actuar de oficio o de parte (es suficiente la denuncia presentada por un afiliado), y tiene plena libertad para ordenar la práctica de las diligencias que estime pertinentes para el esclarecimiento de un caso. Sus deliberaciones y votaciones serán de carácter reservado, pero sus resoluciones serán públicas a través de los estrados de los Comités Directivos Nacional y Estatales y se notificará por escrito a los afectados u órganos directivos de la Agrupación Política.

Artículo 61. Las resoluciones y acuerdos de la Comisión de Honor y Justicia se tomaran con el voto de todos sus integrantes y serán válidas para todos los afiliados, incluidos los disidentes o ausentes. Se prohíben las abstenciones y sus fallos causan ejecutoria tres días hábiles después de la fecha de su notificación a los afectados y son apelables en última instancia ante el Consejo Consultivo dentro del término antes señalado.

Artículo 62. Se garantizará a los acusados pleno derecho a su defensa, por lo que dentro de los quince días hábiles posteriores contados a partir del día siguiente a la notificación de sujeción al procedimiento sancionador, éstos deberán remitir a la Comisión de Honor y Justicia todas aquellas constancias que consideren convenientes, observando en todo momento el principio de audiencia, escuchando a los interesados, quienes podrán presentar pruebas, desahogar las mismas y exponer alegatos, para que la Comisión emita su resolución debidamente fundada y motivada dentro de los veinte días hábiles posteriores al vencimiento del plazo antes señalado.

Artículo 63. Las sanciones son:

- Amonestación
- II. Suspensión temporal de derechos, que no podrá exceder de un año.
- III. Expulsión

Artículo 64. La amonestación procede cuando un afiliado haya mostrado:

 Negligencia en el desempeño de las funciones que se le hayan encomendado o designado. II. Indisciplina en las asambleas, reuniones o sesiones, o cualquier otro acto público que realice la Agrupación Política.

Artículo 65. La suspensión temporal de los derechos procede, por negativa a desempeñar, sin causa justificada, las actividades que le encomienden las diferentes instancias de la Agrupación Política.

Artículo 66. La expulsión de un afiliado a la Agrupación Política procede por las siguientes causas:

- I. No cumpla con la Declaración de Principios, Programa de Acción y Estatutos de la Agrupación.
- II. Atente de manera grave contra las distintas instancias de la Agrupación Política.
- III. Realice actos o difunda ideas que tengan como objetivo provocar divisiones al interior de la Agrupación Política.
- IV. Por desacato a las resoluciones y acuerdos de la Asamblea General, del Consejo Consultivo, de los Comités Directivos Nacional y/o Estatales, y de la Comisión de Honor y Justicia.
- V. Realice actos que desprestigien a la Agrupación Política.
- VI. Cuando se determina un mal uso de los recursos de la Agrupación Política.
- VII. Cuando expresamente manifieste su oposición a la Declaración de Principios, Programa de Acción o Estatutos de la Agrupación Política.
- VIII.Reiteradamente demuestre una falta de respeto hacia los demás afiliados o instancias de la Agrupación Política.

Artículo 67. Los Comités Directivos Estatales tendrán en su ámbito territorial, las mismas atribuciones y obligaciones que las correspondientes a nivel nacional. Los Presidentes de cada uno de los Comités Estatales en turno, serán consejeros y/o Delegados del Consejo Directivo Nacional, con derecho a participar en las Asambleas.

En las Reuniones de Coordinación Mensual se tendrá la opción de elegir a dos afiliados de la Agrupación Política que asistirán como delegados a las Asambleas Generales. Para efectos de su integración, los Comités Estatales estarán conformados de ser posible con las mismas instancias a las referidas por el artículo 46 de los presentes Estatutos, quedando expresamente prohibido la creación de nuevas secretarías o cualquier otro órgano.

Artículo 68. Las facultades de representación y administración para los presidentes de los Comités Directivos Estatales a que se refiere el artículo 51, fracciones IX y X de los presentes Estatutos, no se entenderán conferidas a favor de dichos presidentes por su simple designación al cargo. Dichas facultades deberán ser expresamente conferidas a los Presidentes de los Comités Directivos Estatales por el propio Presidente del Comité Directivo Nacional.

CAPITULO V PROCEDIMIENTO DE LIQUIDACIÓN DE LA AGRUPACIÓN

Artículo 69. Para el caso del procedimiento de liquidación de la Agrupación, el Presidente y el Secretario General en turno, nombrarán un Consejo de liquidación integrado por tres o más afiliados que se encargarán de practicar la disolución; formular un balance y hacer un inventario de los bienes de la Agrupación y; cobrar y liquidar las cuentas pendientes a la fecha en que se haya declarado la disolución de la Agrupación Política Nacional, previa autorización del Comité Directivo Nacional.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Estatutos entrarán en vigor una vez que el Consejo General del Intitulo Federal Electoral otorgue el Registro a MÈXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÀTICO como Agrupación Política Nacional.

SEGUNDO. Para efectos de la primera integración de los órganos directivos de MÈXICO REPRESENTATIVO Y DEMOCRÀTICO, una vez que se otorgue el registro como Agrupación Política Nacional. El primer Comité Directivo Nacional quedará conformado con los afiliados que en su momento integraron el primer órgano directivo conforme a su Asamblea Constitutiva. Asimismo, el primer Comité Directivo Nacional nombrará a los Presidentes e integrantes de los Comités Directivos Estatales y de la Comisión de Honor y Justicia.

TERCERO. La integración del primer Consejo Consultivo quedará constituida con los integrantes del primer Comité Directivo Nacional, y los Presidentes de los Comités Directivos Estatales designados.